

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6678

Panamá, República de Panamá, Jueves 19 de Octubre de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 190, de 18 de Octubre, por el cual se nombra a Carlos Vergara mensajero en la Central del Telégrafo.

Decreto 191, de 18 de Octubre, por el cual nombran a Moisés Pérez, guarda del Telégrafo en Los Santos, a Isaac Díaz, guarda del Telégrafo en la misma Provincia, y a Roberto Franco, mensajero en la oficina telegráfica de Santiago.

SECCION PRIMERA

Resolución 325, de 18 de Octubre, por la cual se aprueba el Acuerdo 12, de 1933, de Penonomé, por el cual se reforma y adiciona el que reglamenta la adjudicación de terrenos municipales.

SECCION SEGUNDA

Resolución 431, de 18 de Octubre, por la cual se dispone que los condenados por los tribunales ordinarios de justicia a penas de privación perpetua de derechos políticos sólo pueden ser rehabilitados por la Asamblea Nacional.

Resolución 430, de 18 de Octubre, por la cual se ordena la libertad inmediata de Horacio y Nazario Anría.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 26, de 18 de Octubre, por la cual se expide carta de naturalización a favor de León Ojalvo.

DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 29, de 17 de Octubre, por la cual se reconoce a Enrique Vallarino, como Cónsul del Perú en la ciudad de Colón.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 196, de 18 de Octubre, por la cual autoriza al Cónsul de Panamá en Oslo, Noruega, para que proceda a registrar, provisionalmente, bajo la bandera panameña, la nave "Laurel".

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 80, de 18 de Octubre, por la cual se reclama el pago del sueldo de los médicos y dentistas escolares.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Contrato 38, de 17 de Octubre, por el cual enviene Pedro Maniz en reparar tres pozos artesanos en la Provincia de Los Santos, por la suma de B. 22.50.

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas.

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen unos nombramientos en el Telégrafo

DECRETO NUMERO 190 DE 1933 (DE 18 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Telégrafo.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Carlos Vergara, Mensajero de 1ª categoría de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, en reemplazo del señor Pablo Acosta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 191 DE 1933 (DE 18 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Telégrafo.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Moisés Pérez, Guarda de 4ª categoría, en el trayecto comprendido entre Pedasi y Mariabé, en reemplazo del señor Antonio Herrera.

Artículo 2º Se nombra al señor Isaac Díaz, Guarda de 6ª categoría, en el trayecto comprendido entre Pedasi y Los Asientos, en reemplazo de Azael Keltz.

Artículo 3º Se nombra al señor Roberto Franco, Mensajero de 1ª clase de la Oficina de Santiago, en reemplazo del señor Julio Ortiz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Aprueban Acuerdo de Penonomé que reforma y adiciona el que reglamenta la adjudicación de tierras

RESOLUCION NUMERO 325

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 325.

Panamá, 18 de Octubre de 1933.

Procedente de la Gobernación de Coclé, ha ingresado a este Despacho con oficio 86-A, de 14 de Septiembre pasado, el Acuerdo número 12, de fecha 1º de Julio del presente año,

dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, por el cual se reforma y adiciona el Acuerdo número 12 de 30 de Agosto de 1930,

que reglamenta la adjudicación de terrenos dentro del área de la ciudad.

Estudiado con detenimiento el mencionado Acuerdo, se llega a la conclusión de que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 27 de 1927, subrogatorio del artículo 746 del Código Administrativo. Ademas

se observa que no tiene disposición alguna contraria a la Constitución Nacional ni a las leyes vigentes que regulan la adjudicación y venta de los terrenos que se encuentran dentro del área de las poblaciones.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el Acuerdo número 12 de 1º de Julio de 1933, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, por el cual se reforma y adiciona el Acuerdo número 12 de 1930, que reglamenta la adjudicación de los terrenos dentro del área de la ciudad.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Se ordena la libertad de dos reos

RESOLUCION NUMERO 430

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 430.

Panamá, Octubre 18 de 1933.

Los señores Horacio y Nazario Anría, infractores del Impuesto de

Licentes, solicitan por conducto de esta Secretaría, que el Poder Ejecutivo les conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de la pena de tres meses de prisión que sufren actualmente en la Cárcel pública de la ciudad de Las Tablas, invocando para ello el artículo 20 del Código Penal.

Como entre los documentos que acompañan los reos consta que fueron condenados a una multa de doscientos cincuenta balboas que por no haber pagado se les ha convertido en prisión; que han observado buena conducta durante su permanencia en la Cárcel y que son panameños de nacimiento, y como su caso no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones del artículo arriba citado,

SE RESUELVE:

Conceder a Horacio y Nazario Anría la libertad condicional mediante la rebaja de un mes de prisión que

equivale a la tercera parte de la pena que sufren, siendo entendido que se revocará esta resolución si incurrieren en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 16 de los corrientes cumplieron las dos terceras partes de su pena, se ordena su libertad condicional.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Sólo la Asamblea puede rehabilitar a los que sean condenados por los Tribunales

RESOLUCION NUMERO 431

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 431.

Panamá, Octubre 18 de 1933.

El señor Martín Ramos R., Presidente del Consejo Municipal de Las Minas, en oficio número 244, de 10 del presente mes, consulta lo siguiente:

"Quiénes por sentencia firme hayan sido condenados por la Honorable Corte Suprema de Justicia a presidio con privación perpetua de los derechos políticos y pérdida de todo empleo público, pueden ser rehabilitados, por la Asamblea Nacional?"

Para resolver se considera:

La privación perpetua de los derechos políticos y la pérdida de todo empleo o cargo público, son penas que pueden aplicarse por los tribunales ordinarios de justicia ya como principales o como accesorias, según lo determine la ley penal, a aquellos que ejecutan delitos comunes que tienen

como pena la de presidio o reclusión; y, una vez aplicadas despojan al penado del ejercicio de la ciudadanía, según expreso mandato del artículo 13 de la Constitución Nacional.

Los que en esas condiciones pierden la ciudadanía, sólo pueden recuperarla por rehabilitación de la Asamblea Nacional, única entidad facultada para conceder esa rehabilitación, según se desprende del artículo 13 y del ordinal 2º del artículo 67 de la Constitución Nacional.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Los condenados por los Tribunales ordinarios de justicia a las penas de privación perpetua de los derechos políticos o pérdida de todo empleo o cargo público, sólo pueden ser rehabilitados por la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Otorgan una Carta de Naturalización

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 26.—Panamá, Octubre 18 de 1933.

Vista la solicitud anterior y como por los documentos que se acompañan, aparece demostrado que el señor León Ojalvo, ha cumplido con los requisitos exigidos en el aparte B del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturalización ajustada en lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización a favor del señor León Ojalvo, como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DOMINGO DIAZ A.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

A todos los que la presente vieran.

SALUD:

Por cuanto, el señor León Ojalvo ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte B del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente

de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización a favor del señor León Ojalvo, declarándolo ciudadano panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de Identificación

Nombre: León Ojalvo.
Nacionalidad de origen renunciada: Grecia.
Edad: 21 años.

Enrique Vallarino reconocido como Cónsul en Colón

RESOLUCION NUMERO 20
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 20.—Panamá, 17 de Octubre de 1933.

Visto el oficio de fecha 11 de los corrientes, que Su Señoría el Encargado de Negocios del Perú dirige a este Despacho, acompañado de las Excmo. Señor Presidente de la República Patentes por las cuales el pública del Perú acredita al señor

Tiempo de residencia en la República: 10 años.
Estado Civil: Soltero.
Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y ocho días (18) del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Relaciones Exteriores,
J. D. AROSEMENA.

Enrique Vallarino con el carácter de Cónsul de Carrera de esa nación en la ciudad de Colón.

SE RESUELVE:

Reconoce al señor Enrique Vallarino con el carácter de Cónsul de Carrera de la República del Perú en la ciudad de Colón, y expídasele el correspondiente Exequatur.

Comuníquese y publíquese.
DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Relaciones Exteriores,
J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

El vapor "Lairel" inscrito en nuestra Marina

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 196.—Panamá, Octubre 18 de 1933.

Por conducto del Cónsul de Panamá en Oslo, Noruega el señor Leif Høeght, representante de la Compañía Marítima Sueca A/B Oil Transporter, de Estocolmo, ha solicitado a este Despacho se autorice al mencionado Cónsul para registrar provisionalmente bajo la bandera panameña a un vapor denominado "Lairel", con un desplazamiento de 5,254 toneladas netas, que dedican al servicio de carga.

Informa el Cónsul en mención que la Compañía propietaria de la mencionada nave goza de reconocida seriedad en sus negocios, y que no lo es posible hacerla venir a Panamá a inscribirse en la Marina Mercante Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 45 de 1° de Marzo de 1933, por haber sido contratada por la Standard Vacuum Transportation Co., de Nueva York, por un término de diez años, para dedicarla al comercio de carga entre las islas de Sumatra y Java.

También se ha informado que la Compañía propietaria de la nave en mención ha designado a una persona de reconocida honorabilidad para que la represente en la República de Panamá, lo que demuestra la intención que tienen de dar estricto cumpli-

miento a lo que sobre el particular ordenan nuestras leyes.

Por las razones aducidas y teniendo en cuenta la consideración principalmente, los buenos informes recibidos sobre la seriedad del negocio a que dedican esta nave sus propietarios, que de continuar así redundaría la inscripción de ella en nuestra Marina Mercante, en su beneficio y buen nombre, que es lo que persigue ante todo el Gobierno, y encontrando justificable las razones que les asisten para no hacerla venir a Panamá para su inscripción, requirido este que esta secretaría no dispusiera su cumplimiento cuando juzgue que existen motivos poderosos que lo justifiquen.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Oslo, Noruega, para que proceda a registrar provisionalmente bajo la bandera panameña al vapor "Lairel", de propiedad de la Compañía Marítima Sueca A/B Oil Transporter, de Estocolmo, (Señores Olsen & Wright) y que para ello se atenga a lo dispuesto por la Ley N° de 1925.

Comuníquese y publíquese.
DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Se reglamenta el pago del sueldo de los Médicos y Dentistas Escolares

DECRETO NUMERO 80 DE 1933
(48 15 DE OCTUBRE)

por el cual se adiciona el Decreto número 77 de 6 de Octubre en curso.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Adiciónase el Decreto número 77 de fecha 6 de Octubre en curso, así:

"1° En las ciudades de Panamá y Colón el salario de los Médicos y dentistas escolares será de B. 5.00 por hora de trabajo; pero en ningún caso los Médicos podrán devengar más de ciento cincuenta balboas B. 150.00, ni los Dentistas más de ciento veinticinco mensuales en la ciudad de Panamá; el sueldo del Médico escolar de Colón no podrá exceder de ciento veinticinco balboas y el del Dentista de noventa balboas mensuales.

2° Los Dentistas escolares de las demás ciudades de la República devengarán un salario de los balboas cincuenta centésimos por hora de trabajo; pero en ningún caso podrán devengar más de B. 10.00 mensuales.

Parágrafo. Las horas de trabajo de los Médicos y Dentistas escolares serán señaladas por la Inspección General de Enseñanza."

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO AL. CORDERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Serán reparados tres pozos artesianos en Las Tablas

CONTRATO NUMERO 38

Los suscritos, a saber: Gumersindo Montenegro, Gobernador de la Provincia de Los Santos, debidamente autorizado por el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, y en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y por la otra, el señor Pedro Martiz en su propio nombre, han celebrado el siguiente contrato:

1° El Contratista Martiz se compromete a reparar debidamente y poner en buenas condiciones de funcionamiento, tres pozos artesianos que se encuentran en El Cocal, La Gallinaza y El Sesteadero, distrito de Las Tablas.

2° Para la reparación de que se trata el Contratista usará los materiales que le proveya el Gobierno y conviene en entregar los pozos arreglados dentro del término de treinta días a partir de la fecha en que se le comunique que este contrato ha sido aprobado.

3° El Gobierno le pagará al Con-

tratista señor Martiz la cantidad total de B. 22.50 a la terminación y entrega de los pozos reparados y funcionando satisfactoriamente, al Gobernador de la Provincia de Los Santos o a quien éste comisione para recibirlos.

4° Este contrato necesita para su validez la aprobación de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, y se firma para constancia en Las Tablas, a los 17 días del mes de Octubre de 1933.

El Gobernador de la Provincia,
G. MONTENEGRO.

El Contratista, Pedro Martiz.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Octubre de 1933.

Aprobado. DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 10 de los corrientes los recibos por Inmuebles de los Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga en la Provincia de Panamá y los de la Provincia del Darién correspondiente al año de 1933 (1° 2° y 3er. cuatrimestres), para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 30 de Octubre del presente año.

Panamá, Octubre 1° de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año de 1933 (1°, 2° y 3er. cuatrimestres), deberán ser pagados en los siguientes términos:

Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga en la Provincia de Panamá y Chapigana y Pinogana en la Provincia del Darién, (pagaderos en las Oficinas de los respectivos Coletores de Hacienda del 15 de Octubre al 15 de Noviembre del presente año, con descuento del 10% del 15 de Noviembre el 31 de Diciembre, a la par y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto N° 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Octubre 1° de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

HORACIO MORENO Y A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Septiembre de 1933.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....					2		5	38	50	45		
Schigualla.....												
Limon.....												
Chil.....	1	2			2		1	2	1	2		
Ciricito (Cuipo).....												
(Majagual) Nueva Providencia.....												
Puerto Pilón.....												
Monte Lirio.....												
Nuevo San Juan.....												
Catirí.....												
Santa Rosa.....												
El Vigía.....												
CHAGRES.....												
La Encantada.....							2			2		
Lagarto.....		1										
Pina.....							1		1			
Salud.....												
DOXOSO.....												
Cocle del Norte.....					2							
Miguel de la Borda.....		1			2							
Gobea.....					2			1	1			
Rio Indio.....					1							
FOROBELO.....							1	1	2			
Garrote.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....	1				1		1					
SANTA ISABEL (Palenque).....					1		2	2	4			
Cuengo.....												
Culebra.....												
Nombre de Dios.....												
Santa Isabel.....												
Viento Frio.....												
Miramar.....												
PUERTO OBALDIA.....												
(Porvenir) Macabal.....	1											
Corazón de Jesús.....												
Narganá.....												
Playón Chico.....												
(Tupile) Teribe.....												
Nueva Providencia.....												
Las Minas.....												
Boca Grande.....												
Totales.....	2	5			13		65	44	60	49		

Panamá, 30 de Septiembre de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁBRICA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Septiembre de 1933.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	2	10	4	12		5	7	10	6	11		
Chiriquí (Capellanía).....												
Guacá.....												
Las Lomas.....		4		2								
Pedregal.....												
San Pablo.....												
San Carlos (Cajastera).....												
Vijagual.....												
ALANJE.....	2	7	2	10	1	1						
Puerto Armuelles.....		4	4	5								
Coto.....												
Chiriquí Viejo (El Progreso).....	1	9		9				1	1			
Divala.....												
BOQUETE.....												
Caldera.....	4	6	2	5	2		3	1	1	3		
BUGABA (Concepción).....												
Bugaba.....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....												
DOLERA.....	5	11	2	1			1	4	3	2		
Las Cañas.....												
Potrerillos.....	1	1	1	1						2		
GUALACA.....					1				1			
HORCONITO.....								3	1	5		
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....		1										
El Nacimiento.....	2	4	1	1								
San Félix.....												
LAS LAJAS.....		2	2	2								
Santa Cruz (Horconito).....												
SAN LORENZO (Horconito).....												
Boca del Monte.....								5	1	5		
Boca Chica.....										1		
BOQUERÓN.....												
FOLE.....	1	8	3	9	3							
Veladero.....						1						
Cerro Viejo.....												
Guabito.....												
San Juan.....												
Macano.....												
Totales.....	12	72	29	65	8	6	24	24	41	27		

Panamá, 30 de Septiembre de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁBRICA

AVISO

La Sociedad Italiana de Beneficencia

AVISA:

Que por autorización de la Alcaldía del Distrito ha desistido de verificar la rifa del terreno situado en la Cresta. Será devuelto el valor de los tickets en el local de la Sociedad Calle 12 Este número 16 altos, de 10 a 12 a. m. todos los días hábiles comprendidos desde la fecha de este aviso hasta el 31 de Diciembre próximo.

Panamá, 17 de Octubre de 1933.

Vicente Donato,
Presidente.

3 vs.—2

AVISO

La que suscribe, al público y comercio en general,

HACE SABER:

Que dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del público y comercio en general, que desde el día ocho (8) del mes en curso, ha adquirido por compra que de el hizo el señor R. Clau Mc. Kenzie, el establecimiento comercial denominado "Casa de Ganga", situado en la Avenida Central número 138.

Panamá, Octubre 14 de 1933.

Florinda Gustave.

3 vs.—2

EDICTO

El Gobernador de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador encargado del Despacho de Tierras.—Presente.

En uso de poder especial que me ha otorgado el señor Clodomiro Alvarez, vecino del Distrito de La Mesa, vengo a solicitar para mi mandante un lote de terreno de setenta y dos hectáreas con seis mil cuatrocientos y un metros cuadrados (72 hts. 6471 m. c.) que el señor Alvarez viene ocupando pacíficamente desde hace varios años perfectamente cercado con alambre y cultivado la mayor parte con pasto artificial y e resto del terreno destinado para cultivos anuales, del cual hace uso pacíficamente por parcelas todos los años. Acompaño la prueba testimonial que acredita la adjudicabilidad del terreno y el derecho de mi poderdante para obtenerlo; el recibo de haber pagado o hecho el depósito correspondiente para responder de la solicitud, y el certificado de estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional dicho terreno.

Santiago, 28 de Diciembre de 1931.

J. Macías."

El Gobernador,

MARCO ROBLES.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 746 de 9 de Octubre de 1933, extendida en la Notaría a su cargo, los señores Roberto Restrepo Fosada, Paul Pinares Aranzo, y Alfonso Mejía Robledo, han constituido la sociedad de comercio denominada en esta ciudad "Restrepo & Co.", con un capital de B. 10,000.00 y con domicilio principal en la ciudad de Panamá.

Que el objeto de la compañía será importación y exportación de toda clase de productos, comisiones, y cualesquiera otros negocios que acuerden los socios; y

Que los tres socios son administradores Gerentes de la razón social, siendo el término de la compañía por cinco años.

Dado en la ciudad de Panamá, a 9 de Octubre de 1933.

CECILIO MORENO,
Notario Público Segundo.

3 vs.—2

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA (Día 18)

Nº 823. Benito Francisco Callejas. Se protocoliza la partida de su bautismo dando cuenta la fecha de su nacimiento.

Nº 824. El Dr. Rodrigo Núñez, compra a la señora Julia Icaza vda. de Hernández, un lote de terreno situado en esta ciudad en el Barrio de la Exposición.

Nº 825. Las señoras May Hannah Toledano de Maduro y Berta Branca Toledano de Fidanque, confieren poder a los señores Raymond Levy Toledano, Benjamín Fidanque y Samuel Haben Toledano.

NOTARIA SEGUNDA (Día 18)

Nº 772. Por la cual el señor Yee Fat Fong, confiere poder general al señor Yee Fat Ping.

Nº 773. Por la cual el señor Hans Elliot, adiona la Escritura Pública Nº 721 de 30 de septiembre de 1933 de esta Notaría.

Nº 774. El señor Belívar Antonio Sucre reconoce por hijo natural suyo a la menor Carolina Martínez o Carolina Castillo.

Nº 775. Por la cual la señora Dolores Ramos corrige dos errores que constan en las Escrituras números 517 de 9 de Abril de 1930 y 754 de 11 de Octubre de 1933 de esta Notaría.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina del Registro Público hoy 18 de Octubre de 1933.

As. 3336. Escritura sin número de 15 de marzo de 1933 otorgada ante el Cónsul de la República de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos, por la cual Rolando Brid confiere poder general a Alfonso Brid, de Panamá.

As. 3337. Escritura número 796 de ayer de la Notaría Segunda de Panamá por la cual Marta Melard viuda de Iglesias declara mejoras en una finca de su propiedad situada en el Distrito de Penonomé.

As. 3338. Escritura número 57 de 8 de agosto de 1926 de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Calixto A. Fábrega vende a Carlos Pinzón P. una finca ubicada en el Distrito de Santiago y declara unas mejoras en la misma.

As. 3339. Oficio número 571 de ayer del Juzgado 2º de este Circuito en el cual ordena dicho Tribunal cancelar la hipoteca constituida por Bonifacio Jaén a favor de la Compañía Union Assurance Co., y también el embargo pedido por Lombardi y Icaza sobre una finca en Cocle de propiedad de Lidra y Luisa Jaén y la cancelación del embargo de una finca de Adolfo Luis Legendre situada en el Distrito de Panamá.

As. 3340. Oficio número 556 de ayer del Juzgado 1º de este Circuito en el cual ordena dicho Tribunal cancelar la fianza hipotecaria prestada por Ricardo Arturo Meléndez para responder de la acción exhibitoria propuesta por Ricardo Lasso Rios contra Elmondo Herrera.

As. 3341. Escritura número 516 de 20 de noviembre de 1929 de la Notaría del Circuito de Chiriquí por la cual Bonifacio Franco vende a Dionisio Vilij parte de una finca situada en el Distrito de Alajé por la suma de B. 150.00

As. 3342. Certificado sin número expedido el 25 de septiembre último por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, por el cual corrige la matrícula de comerciante expedida a favor de Ignacio Wong a que se refiere el asiento 2960.

As. 3343. Certificado sin número expedido el 25 de septiembre último por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, por el cual corrige la matrícula de comerciante expedida a favor de la razón social de la va-

sa "A. Lee Wien" a que se refiere el asiento 2961.

As. 3344. Escritura número 735 de 6 de octubre en curso de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Alcides González constituye hipoteca a favor del Municipio de Panamá sobre una finca de su propiedad para responder del funcionamiento de un Club de Muebles.

As. 3345. Copia del auto de embargo dictado por el Juez 1º del Circuito de Chiriquí el 11 de octubre en curso, en el cual grava la finca número 1976 de la Sección de Chiriquí de propiedad de José Hue.

As. 3346. Escritura número 809 de 10 de los corrientes de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Hugh Jordan White vende dos lotes de terreno de su finca "Nueva Suiza" ubicada en Bugaba, Chiriquí, a Lydia Ronachert de Beverhoudt.

As. 3347. Oficio número 557 de hoy del Juzgado 1º de este Circuito en el cual comunica el secuestro decretado por este Tribunal sobre la parte que le corresponde a Lombreros de Quevedo en el establecimiento denominado "Farmacia Italiana" según petición hecha por el Banco Nacional.

As. 3348. Escritura número 709 de ayer de la Notaría Segunda de Panamá por la cual la sociedad "Yee Wae Hermanos" vende a los menores Cecilia Yee Hing, Eladio Yee Hing y Cristina Hing una finca en Las Sabanas de esta ciudad por la suma de B. 1.00.

As. 3349. Escritura número 771 de ayer de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual se declara disuelta la sociedad denominada "Yee Wae Hermanos" domiciliada en esta ciudad.

As. 3350. Escritura número 824 de hoy de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Julia Icaza viuda de Hernández vende un lote de terreno ubicado en el Barrio de la Exposición de esta ciudad a Rodrigo Núñez.

As. 3351. Oficio número 503 de 14 de los corrientes del Juzgado 1º Municipal de Panamá, en el cual comunica dicho Tribunal que la finca "B" de Juan B. Arrocha, corresponde al nombre de "Bautista" en lo referente al secuestro decretado sobre una finca de su propiedad ubicada en Cocle.

J. D. GUARITA
Registrador Gral. de la
Propiedad.

Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS (Día 18)

Nidia B. Torres
Ester María Alvarez
Rosario Ishikawa
Bélgica E. Calderón

DEFUNCIONES (Día 18)

Raimunda González
Teresa Vázquez
Tito Sánchez
Marcelino Hernández
Juan Medina
David Wagner
Josefa Ocampo
Luis Goldston
Luis Herrera

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al 3er cuatrimestre de 1933, deberán ser pagados en los siguientes términos:

DISTRITO CAPITAL DE PANAMA: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia con los recargos de Ley.

PROVINCIA DE COLON: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia con los recargos de Ley.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro con los recargos de Ley.

Panamá, Agosto 22 de 1933.

JUAN BRIN JR.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 175

El suscrito, Administrador de Tierras de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor M. de J. Jaén G., como apoderado especial de Lino Santamaría, vecino del Distrito de Boquerón, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud que dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas:

Lino Santamaría, es poseedor desde antes del año de 1917 de un pedregal de terreno que mantuvo sembrado y cultivado, que se conoce con el nombre de Ojo de Agua, en jurisdicción del Distrito de Boquerón, dentro de los límites siguientes:

Norte, predio de Fausto Gómez, Juan José y Estanislao Castillo.
Sur, Rio Chiriquí, terreno de Pedro Guerra, Víctor Castillo y Camilo de Tijera.

Este terreno de Tierra, predio de Julia Castillo y Máximo Castillo.

Oeste, predio de Fausto Gómez, Rio Chiriquí y predio de Pedro Guerra.

Como Lino Santamaría tiene derecho de conformidad con el artículo 1º de la Ley 137 de 1927 a que se le expida título de propiedad, por compra, del terreno descrito, sobre el que mediante la tramitación de rigor se de a su poderante dicho título.

Acomoda a esta solicitud los documentos que son requeridos.

David, Enero 19 de 1931.

M. de J. Jaén G."

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se crea lesionado en sus derechos y los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta oficina, hoy veinte de Mayo de 1931, un ejemplar se remite a la Alcaldía de Boquerón para su fijación allí y copia se entrega al interesado para que la haga publicar en la forma ordenada por la ley.

El Administrador,

M. DE J. JAEN JR.

El Secretario,

S. Anguizola D.

EDICTO NUMERO 205

El Administrador Provincial de Tierras de Chiriquí

HACE SABER:

Que el señor M. de J. Jaén G., como apoderado especial de Domingo Miranda Jr., ha presentado en el Despacho de Tierras la siguiente solicitud:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas:

En mi carácter de apoderado de Domingo Miranda Jr., curso ante usted solicitando se le dé, mediante las formalidades del caso, el título de propiedad, por compra, de un pedregal de terreno que esta poseyendo desde antes del año de 1917, manteniéndolo sembrado y cultivado en su mayor parte, que se denomina La Esperanza, ubicado en Alto Garachí, de la jurisdicción del Distrito de Bugaba, y que reconoce los siguientes límites:

Norte, camino del Esquisito, predios de Bartolomé Méndez, Azad Gómez, Flores Hermanos y José Tello.

Sur, predio de Frank Tejman, Luis Ortiz y Alto del Rio Gariché.

Este, predio de Flores Hermanos, José Tello y Alto del Rio Gariché.

Oeste, predio de Luis Ortiz, Frank Tejman y Comán del Esquisito, y predio de Bartolomé Méndez.

Para fundar esta solicitud acompaño todos los documentos que para estos casos son requeridos.

David, Octubre 23 de 1931.

M. J. Jaén G."

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en este Despacho remitiéndose copia para su fijación en la Alcaldía de Bugaba y copia se entregan al interesado para que las haga publicar en conformidad con la ley.

El Administrador,

M. DE J. JAEN JR.

El Secretario,

S. Anguizola D.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá. — B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Quinto
Municipal del Distrito de Panamá
al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiseis de los corrientes a las ocho de la mañana para dar comienzo al Remate de los bienes retenidos en la acción de Lanzamiento con Retención propuesto por el señor José Misteli contra Alberto Thomas. Los bienes que se rematan son los siguientes:

Un piano marca "Gate Grand Kargillie" (1921) de siete octavas bastante viejo en la suma de . . .	B. 25.00
Un reloj de pared marca "Kienzle", en la suma de . . .	15.00
Una máquina de escribir marca "Underwood" número 987118 modelo número 5 en la suma de . . .	20.00
Una silla para piano-guitaría de caoba en la suma de . . .	10.00

Total B. 70.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de dicho avalúo.

Panamá, Octubre 10 de 1933.

El Secretario,

Eduardo Valdés G.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Carmen Bernal de Jaén, se ha dictado el auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

Vistos:

El suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, oído el concepto favorable del Ministerio Público, y en vista de las disposiciones contenidas en los artículos 1621, 1624 y 1601 del Código Judicial.

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de la señora Carmen Bernal de Jaén, desde el día de su defunción ocurrida en la población de Antón, el ocho (8) de Febrero de mil novecientos veinticinco; y

Que son herederos sin perjuicio de terceros, su cónyuge sobreviviente señor Antonio José Jaén y sus hijos legítimos Enrique, Antonio, Aníbal, Joaquín, Octavio, Judith y Fortunato Bernal Jaén, todos menores de edad; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con algún derecho; y

Que se fije y publique los edictos haciendo tal requisitoria. Cópiese y notifíquese.—MANUEL GUARDIA G.—Arturo Pérez A., Oficial Mayor.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal, por el término de treinta (30) días, en Penonomé, a los nueve días

del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

Por el Secretario,

Arturo Pérez A.,
Oficial Mayor.

3 vs.—2

AVISO

Yo, Francisco Belda Catalá, mayor de edad y vecino de esta ciudad, aviso al comercio y al público en general, para los fines legales, que por Escritura Pública Número 751 de 10 de Octubre actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado a don Francisco Belda, su establecimiento comercial de panadería denominado "PANIFICADORA NACIONAL", situado en la Casa número 36 de la Calle 5ª de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Octubre 11 de 1933.

Francisco Belda C.

3 vs.—1

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 771 de 17 del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres (1933), extendida en la Notaría a su cargo, los señores Yee Wae o Yee Wan, y Yee Chi Kuo mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta la sociedad de comercio denominada en esta ciudad, "Yee Wae Hermanos", constituida por Escritura Pública Número 491 de 26 de Junio de 1933 de la Notaría Segunda del Circuito, asumiendo el socio Yee Chi Kuo todo el activo y pasivo de la mencionada compañía, quien ha sido designado liquidador y tiene su domicilio en la Casa número diez y nueve (19) de la Avenida B. de esta ciudad de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres (1933).

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Santiago, ha dictado en el juicio de sucesión intestada de Salvador Ortega un auto, cuyo tenor es el siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Santiago, Septiembre veintidós de mil novecientos treinta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Santiago, de acuerdo con el concepto del señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Primero. Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada del que en vida se llamó Salvador Ortega, natural y vecino que fue de este Distrito, fallecido en esta ciudad el día 16 de Abril del año actual.

Segundo. Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su cónyuge superviviente María Mendoza viuda de Ortega, y sus hijos legítimos, los menores Clementina, Tiburcio, María Victoria, Sofía, María de la Luz y Eliseo Ortega.

Tercero. Comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que se consideren con algún interés en él. Fúese al público el aviso de que trata el artículo 1601 del Código Judicial y una copia del mismo entrégase a la interesada para su publicación.

Cópiese y notifíquese. — El Juez Municipal, DIONISIO AGUILA.—El Secretario, E. Alvarez A."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho hoy, treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, con el fin de que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan en esta sucesión algún interés.

El Juez Municipal,

DIONISIO AGUILA.

El Secretario,

Eliseo Alvarez A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente emplaza a todas las personas que se crean con derecho en el Concurso de Acreedores de la "Fábrica de Calzado "El Mundo", para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacerlos valer, apercibiéndolos que las consecuencias de su omisión o descuido serán en su propio perjuicio.

Se hace presente a los deudores del concursado que no deben hacerle pagos a éste, sino al Curador señor Horacio Velarde y a todas las personas que tengan bienes del concursado, se les previene que deben ponerlos a disposición del Tribunal.

Se cita a todos los acreedores del concursado, para que comparezcan al Despacho del Tribunal el día 7 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, a fin de llevar a cabo la Junta General de Acreedores.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO NUMERO 169

El Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor M. de J. Jaén G., como apoderado especial de Lino Santamaría, vecino del Distrito de Boquerón, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud, que dice: "Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

En uso del derecho que otorga el artículo 9º de la Ley 137 de 1928, solicito, en mi carácter de apoderado de Lino Santamaría, se le expida a éste el título de propiedad por compra, de un globo de terreno que viene poseyendo quieta y pacíficamente, encurrido y cultivado, ubicado en el lugar de la Bagua, en jurisdicción del Distrito de Boquerón, con una extensión superficial de noventa y nueve hectáreas y siete mil doscientos cuarenta metros cuadrados (99 H. 7240 m. c.) con los siguientes linderos: Norte, predio de Isidoro Morante; el camino de conduce de Tijera a David, predios de Lucas Guerra y Daniel Sánchez; Sur, predio de Martín Santamaría y Carlos Ríos; Este, camino de Tijera, predios de Lucas Guerra y Daniel Sánchez y camino de San Pablo; Oeste, Río Chirigagua y predio de Martín Santamaría.

Para faltar el derecho de esta solicitud acompaño todos los documentos requeridos para estos casos por la Ley, tanto con el poder que acredita mi personería.

David, Enero 17 de 1931.

M. de J. Jaén G.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se crea lesionado en sus derechos y los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta oficina, hoy 5 de Marzo de 1931, un ejemplar se remite a la Alcaldía del Distrito de Boquerón para su fijación allí y copia se entrega al interesado para que la haga publicar en la forma ordenada por la Ley.

El Administrador,

M. DE J. JAÉN JR.

El Secretario,

S. Anguizola D.

EDICTO NUMERO 170

El Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor M. de J. Jaén G., como apoderado especial de Lino San-

tamaría, vecino del Distrito de Boquerón, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud que dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

En el lugar de Jacó, de la jurisdicción del Distrito de Alanje, posee Lino Santamaría desde antes del año de 1917, un globo de terreno que mantiene encurrido y cultivado, que tiene una área de veintidós hectáreas y nueve mil novecientos diez y seis metros cuadrados (22 H. 9916 m. c.), con los siguientes linderos: Norte, predio del mismo Lino Santamaría y la Madre Vieja del Río Blanco; Sur, camino de Progreso a Divalá y Río Barro Blanco; Este, Río Barro Blanco y León Rojas y Oeste, camino de Progreso a Divalá.

En mi carácter de apoderado especial de Lino Santamaría y en uso del derecho otorgado por el artículo 9º de la Ley 137 de 1928, solicito que se le expida el título de propiedad, por compra, del globo de terreno descrito.

Acompaño a este pedimento los documentos que son requeridos por la Ley y el poder que acredita mi personería.

David, Enero 17 de 1931.

M. J. Jaén G.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se crea lesionado en sus derechos y los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho, hoy cinco de Marzo de 1931, un ejemplar se remite a la Alcaldía de Alanje para su fijación allí y copia se entrega al interesado para que la haga publicar en la forma ordenada por la Ley.

El Administrador,

M. DE J. JAÉN JR.

El Secretario,

S. Anguizola D.

EDICTO NUMERO 171

El Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor M. de J. Jaén G., como apoderado especial del señor Sebastián Santamaría, ha presentado en el Despacho de Tierras la siguiente solicitud:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas:

Sebastián Santamaría, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Boquerón, es poseedor desde antes del año de 1917 de un globo de terreno que ha mantenido encurrido con cercas permanentes y cultivado en su totalidad de pasto artificial, con una área de quince hectáreas y dos mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados (15 H. 2896 m. c.), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, propiedad de Antonio Jiménez y el Río Chirigagua.

Sur, camino de Tijera a David y predios de Delfín Gallardo y Antonio Jiménez.

Este, Río Chirigagua y camino de Tijera a David.

Oeste, predios de Antonio Jiménez y Delfín Gallardo.

Como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 137 de 1928, Sebastián Santamaría, de quien soy apoderado, tiene derecho al título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, solicito se le expida dicho título una vez que sean cumplidas todas las formalidades exigidas por la Ley.

Acompaño todos los documentos requeridos para estos casos y el poder que acredita mi personería.

David, Enero 19 de 1931.

M. de J. Jaén G.

Y para que sirva de formal notificación y puede interponer oposición en tiempo oportuno todo el que se crea afectado en sus derechos por la solicitud inserta, se fija el presente edicto en este Despacho hoy 5 de Marzo de 1931, un ejemplar se remite a la Alcaldía del Distrito de Boquerón, y copia se entrega al interesado para que la haga publicar en la forma ordenada por la Ley.

El Administrador,

M. DE J. JAÉN JR.

El Secretario,

S. Anguizola D.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo, de colorusco sardo, como de seis años de edad, marcado a fuego así (AR) presentado al Despacho, por el señor Angel Pitti, por encontrarse pastando en su potrero, hace dos meses sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento de los 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer; con la advertencia que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Artundaz de esta misma vecindad se encuentra depositada una vaca de color negro, como de un año de edad la que fue presentada a este Despacho por el señor Sabino Aguirre, por estarle haciendo daño en sus sembranzas, en el Corregimiento de Pedregalito de esta jurisdicción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles y copia de este edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Dobias, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro jipato, color negro de 3' talla, sin fierro ni seña (Mostrenco) y sin dueño conocido, dicho animal se encuentra hace más de tres meses en el Potrero del depositario, sin que se haya podido averiguar quien sea su dueño. De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de la Alcaldía el presente edicto, y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública en la Tesorería Municipal previo avalúo por veríos.

Río de Jesús, Enero 12 de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario,

José Cruz.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abelino Sánchez, mayor de esta vecindad, se halla depositada una potrancia oscura, como de tres años de edad, marcada con un quemadura, así:

—f—

en la paleta del lado de montar, muy borrosamente, la cual se encontraba vagando en un rastrojo cerca de "La

dernal", de esta jurisdicción, desde enero del corriente año, en peligro de muerte, con una gusanera.

De conformidad con lo que disponen los arts. 1660 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, en lugar visible de este despacho, por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de dicho animal se sirva hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie lo hiciera, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Mesa, Diciembre 9 de 1932.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eulalio González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color negro, faldi-blanca, herrada a fuego con los siguientes herretes: (.....); y sin dueño conocido. Dicho animal fué presentado a este Despacho por el señor Eulalio González, quien lo encontró causando perjuicios en las propiedades de los señores Guerra Hnos & Co., ubicadas en Bugabita. El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta (30) días; y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea o considere con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, 27 de Septiembre de 1932.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

J. A. Miranda.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arreola Zapata G., se encuentra depositado un toro de color oscuro, sin marca de ninguna clase y de dos años de edad más o menos, el cual se encontraba vagando desde hace como cuatro meses en la propiedad del señor Zapata G., situada en este Distrito y denominada "Mamey".

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días, si no presenta persona alguna a hacer valer sus derechos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, conforme lo establecen los artículos citados.

Las Lajas, Febrero 23 de 1933.

El Alcalde,

DAVID ARZONA.

El Secretario,

L. Pardo D.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo León, panameño, y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca de tres años de edad, de color negro, con un puntito blanco del mismo color. Dicho vaca está marcada a fuego en la pata izquierda con un fierro en la forma de una "C" puesta arriba, pendiente de ella la figura del número uno o arpon así:

Los animales fueron presentados a esta Alcaldía por el depositario señor León, por haberlos visto en el potrero de la finca de "La

compreñón, vagando, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de él los que se crean con derecho a los animales referidos, lo hagan valer, vencido el cual, si no apareciere dueño alguno legalmente comprobado, se procederá al remate de dichas especies en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Febrero 16 de 1933.

El Alcalde,

HERMEL GUARDIA.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo de esta vecindad se encuentra depositada una novilla, la cual fué denunciada por el señor Francisco Vázquez, natural del Espino Amarillo, de esta jurisdicción.

La referida novilla es de color achietillo, de regular tamaño, de unas (3) tres años de edad y señalada como sigue: Las dos orejas despuñadas y con un piquete por debajo, marcada a fuego con la presente letra: "V".

Dicho animal se encontraba vagando desde Octubre del año pasado por las labranzas del señor Vázquez y como no apareciera nadie como dueño, este señor la denunció a este Despacho. Para darle cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad, remitiéndole una copia al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en el periódico oficial para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho y se presenten a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha del presente edicto, vencido los cuales el referido animal será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

Macaracas, Enero 29 de 1933.

El Alcalde,

JUAN B. GARCIA.

El Secretario,

M. Murillo A.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Severo Rivera, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarilla pálida sarda, marcada a fuego con (.....); que según se manifestó por el denunciante tiene dos meses de estar en su poder y que la encontró vagando en la Regadera de Las Ollas, jurisdicción de este Distrito, sin conocerle dueño alguno.

De conformidad con los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer con la advertencia que si nadie compareciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

Capira, Abril 4 de 1933.

El Alcalde,

JUAN SALCEDO.

El Secretario,

Felipe V. Vázquez C.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Goytia, residente en esta población, se encuentran depositados dos caballos viejos y colorados, el mas grande como de seis cuartas de alto y marcado a fuego con el siguiente herrete: "91" en el anca y la paleta derecha; y el otro como de cinco cuartas y media y marcado también a fuego en el anca derecha así: "AV". Los siguientes animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes por el mismo depositario señor Enrique Goytia, por tenerlos en su potrero desde hacen seis (6) meses, por orden del Jefe de la Policía quien ordenó la captura de ellos por haberlos encontrado pastando dentro de la población sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de 30 días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, si dentro del término fijado no fueren reclamados en forma legal, dichos animales serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, 19 de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosemena S.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Aguirre, panameño de esta vecindad se encuentra depositado un caballo de color melo o blanco tamaño regular y marcado a fuego así: T. M. C. Este animal fue presentado al Despacho por el señor Fidel Aguirre, actual depositario por encontrarlo en la puerta de su cerco el día cinco con montura sin jácuma y sin dueño conocido. El señor Alcalde dando cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de ley, el cual servirá de formar notificaciones a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente y que debe hacerlo valer dentro del término anotado el cual una vez vencido se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

Boquerón 10 de Febrero de 1933.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano Pérez panameño y de esta vecindad se encuentra depositada una vaca amarilla talla tercera, parida de ternera hembra color neblina; la vaca tiene un piquete en la oreja izquierda y marcada a fuego con siguientes herretes:

T A C

la que se encontraba pastando en el lugar denominado Santander desde el mes de Abril sin conocerle dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este despacho y copia de él se remite al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamada por persona alguna, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Las Palmas 20 de Junio de 1933.

El Alcalde,

FELICIANO SANDER.

El Secretario,

J. Castillo S.

30 vs.—12

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colon, avisa al publico, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausente. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U. varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del 'Edificio Papiro', en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colon, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de este año, protocolizado por Escritura Pública N.º 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residió por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., apareció firmando la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido empiaza por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos baibos (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascal Canavaggio promueve contra ella. Hay además, otras sumas pequeñas, o costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derech:

Inciso primero del artículo 47: artículo 50 y ordinal 4 del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi personeria: primera copia de la escritura pública número 3 de 10 de Enero del año en curso pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los hechos: en 7 folios útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, promuevos por su orden por Pascal Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra distinguir. Y en tres folios útiles, copia autenticada de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colon, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U.

A. DE LEON.

El Secretario, J. M. Boleño

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor César Barria V., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera como de diez meses de edad, de color amarillo claro, sin ninguna marca ni señal, la cual fue presentada a este Despacho por el mismo señor Barria V. por andar vagando sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Aguadulce, 30 de Mayo de 1933.

El Alcalde, DOMINICO DE LEON.

El Secretario, Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde del distrito capital, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos E. Díez, se encuentran depositadas dos terneras como de año y medio de edad, poco más o menos de dos cuartas de alto, de color hozca la una y la otra amarilla pintada, mostrenas ambas; que se encontraban vagando por los alrededores de las Palmitas, cerca de la playa de Bella Vista, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de (30) treinta días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo el que se considere con derecho a los referidos animales los haga valer en la advertencia que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Panamá, Marzo 23 de 1933.

El Alcalde, C. M. DE LA OSSA.

El Secretario, J. A. Irujo.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce se encuentra depositado un toro como de cinco (5) años más o menos, de color achetillo, cabecito negro, marcado en el lado izquierdo con las letras H. G., otra marca de las mismas letras más pequeñas en el pecho, después el mismo toro se halla en la paleta con letras grandes; otras señales que tiene este animal es una cicatriz entre la paleta y la nuca, en la punta de la oreja derecha tiene una marca de sangre, arriba y otra abajo consistente en huirse a hecho una cortada o habérselo sacado en la forma de la letra "H". Este animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Benigno Mirones como bien sin dueño conocido el cual ha sido el que ha estado hace más de dos años en Las Lajas, Agua Mina y Arico, también por Llano Grande y Varas.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que dentro de ese se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitida al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues si dentro de ese plazo no se presentare nadie a reclamarlo, se considerará como bien vacante y será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde, TOMAS ALVAREZ.

El Secretario, A. E. López.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Faustino Lezcano mayor de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de David y vecino de este distrito, con residencia en el barrio de Cerro Colorado. Se encuentra depositado un toro color amarillo, como de tres años de edad, marcado a fuego así: (F T Q NE) presentado al Despacho por el señor Faustino Lezcano, por encontrarse pastando en su potrero, hace como un mes sin saberse quien es su verdadero dueño.

En cumplimiento de los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho, el citado semoviente debe hacerlo valer, con la advertencia que si nadie compareciere será rematado en su subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Copia del presente Edicto, se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 4 de Abril de 1933.

El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADIAZA.

El Secretario, Juan Morales.

30 vs.—9

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pinkney A. Davie se encuentra depositada una vaca de color negra manchada de blanco en la barriga, como de 12 años de edad por estar pastando en los lugares del Caserio de los Algarobos de esta comprensión sin dueño conocido, por el término de un mes; dicho animal está herrado así:

(A.C.)

en el espinazo de lado derecho y con el mismo ferrete en el anca izquierda.

Y para que le sirva de formal notificación a los dueños del referido semoviente se fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de 30 días hábiles y copia de él se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación (Artículo 1601 del Código Administrativo); vencido este término será rematado el semoviente por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 13 de 1932.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

Félix Herrera G.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, está depositado un cayuco de navegar en el río, materia de Sigua, de 21 pies de largo por 31 pulgada de ancho, que fue encontrado en la playa de San Roque, en Costá del Norte, de esta jurisdicción, hace más o menos 3 meses, por los señores Luis Solano y Eusebio Oliveros, y como hasta la fecha no se le conoce dueño a dicho cayuco, por medio del presente se hace formal notificación a la persona que se considere con derecho para que en el término de 30 días a contar desde esta fecha, se presente hacer valer sus derechos. Copia del presente edicto se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que si dentro de este término no se presentare nadie a reclamarlo, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta.

Miraflores de la Borda, Noviembre 8 de 1932.

El Alcalde,

INAN E. CEREZO.

El Secretario, Pedro A. Araúz G.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor M. J. Arad, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res hembra, de color hozca amarilla, de regular tamaño y marcada a fuego así:

N

en el lado izquierdo, la cual ha sido denunciada por el mismo señor Arad, por encontrarse vagando hace próximamente dos años, en el lugar de "Pericote" jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días; vencido este término sin que nadie se haya presentado a reclamar en forma legal el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito Alanje, 30 de Marzo de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

Octavio Olmos O."

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un caballo de color moro saipicado, como de nueve años de edad, marcado a fuego con el siguiente herrete (S). Este semoviente fue denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en el lugar de la Meseta de esta jurisdicción, hace como cuatro meses, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de treinta días hábiles no fuere reclamado en forma legal, dicho semoviente será rematado en la Tesorería Municipal en subasta pública.

Boquerón, 19 de Mayo de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Juárez, residente en La Graciana, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una yegua mora de buena tamaño, cola larga y crin escasa como de cinco años de edad, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor José María Juárez, por tener un año mas o menos de pastar en las vecindades del caserio de La Graciana, y desde el mes de Febrero del presente año en su potrero situado en el mismo lugar.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en Pública Subasta.

Santiago, 15 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosemena S.

30 vs.—18

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N.º 761

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Núñez, Corregidor de Sortová, se encuentra depositado un potrero colorado, marcado a fuego con el herrete siguiente:

C

sin dueño conocido. Dicho animal fué presentado al Despacho por el señor Núñez, quien lo encontró vagando y haciendo daños en las ceneras de los agricultores de dicho corregimiento.

El suscrito Alcalde del Distrito, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible el Despacho y demás lugares públicos de la población por el término de 30 días; y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que pasado una vez, se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, Marzo 15 de 1933.

El Alcalde,

J. A. MIRANDA.
Srio. Encargado del Despacho.

El Secretario,

Gonzalo González P.
Oficial Escribiente.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Castulo Ariza, de este vecindario, se encuentra depositado un buey de color rosillo, como de cuatro años de edad y marcado a fuego

así (....) que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando en el Corregimiento del Macano, jurisdicción de este Distrito, y sin conocerle dueño alguno y por estar haciendo daños en varias ceneras.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para que en ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Boquerón, 29 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MASADAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Baldomero Arrocha, de Poerri de Aguadulce, ha sido depositado un toro de primera talla, orejano, como de cinco años de edad aproximadamente, un lucero en la frente, resortados los cuernos y marcado a fuego con los tres fe-
... que se diseñan: V Y C.
animal este que pasta, desde hace cinco meses, en un potrero de propiedad del depositario Arrocha, y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal y lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del C. Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de esta población

y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los avisos, de treinta días, si nadie se presentare en reclamo, se procederá a la venta en almoneda pública conforme lo dispone la Ley.

El Alcalde,

ROMULO A. STANZIOLA.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Girón, mayor de edad y vecino del Corregimiento de Monagrillo, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un novillo de color rosco, como de seis (6) a siete (7) años de edad, el cual se encontraba vagando en una finca del expresado señor Girón, desde hace seis (6) meses, sin conocerse dueño alguno.

Dicho novillo está marcado a fuego así: "E".

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al animal en referencia se fije el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se lo remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Si vencido el término señalado para la fijación y publicación del edicto (treinta días hábiles), no compareciere nadie a probar sus derechos sobre el referido animal, se procederá a dar cumplimiento a los artículos citados.

Chitré, 11 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

E. DIAZ R.

El Secretario,

H. Avala R.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Poerri,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz vecino de este Distrito se encuentran depositados los siguientes animales (a) una Yegua negra de mediana estatura frontina hosblanca y patiblanca como de nueve años de edad marcada a fuego en la paleta del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta tres crias machos negros, con la siguientes edades poco más o menos la primera de dos años y medio, la segunda de año y medio y la tercera de cuatro meses (b) una yegua baya pequeña como de tres años de edad con una lista negra en el cordón del espinazo, izquierda y marcada en la paleta y nulga del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta última una cria hembra, colorada como de seis meses de edad. Ya los animales se encuentran vagando en el lugar denominado llanos de la Candelaria hace más de ocho años y no se les conoce dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho a los referidos animales, se fija el presente aviso, en lugar visible de este despacho por el término de treinta días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasado ese término no se presentare nadie a reclamarlos se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo previsto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Poerri, 29 de Diciembre de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

Jose Tirso Muñoz R.

30 vs.—22